



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

EXPEDIENTE: SUP-REC-2281/2021.

RECORRENTE: PARTIDO DEL TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN XALAPA, VERACRUZ.

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/RAP/23/2021**, relativo al **Recurso de Apelación** promovido por Ana María López Hernández, Representante Propietaria del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del "ACUERDO CG/97/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APROBÓ EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA OTORGAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022". La **Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha quince de febrero de dos mil veintidós.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **once horas con tres minutos** del día **quince de febrero de dos mil veintidós**, de conformidad en lo que establecen los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a las partes y a los demás interesados, el acuerdo de fecha quince de febrero de dos mil veintidós**, constante de tres páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

EXPEDIENTE: SUP-REC-2281/2021.

RECURRENTE: PARTIDO DEL TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN XALAPA, VERACRUZ.

Con esta fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, María Eugenia Villa Torres, secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el estado que guardan los presentes autos y con la cédula de notificación electrónica, de fecha doce de febrero del presente año; signada por Paola Elena García Marú actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en los artículos, 26, párrafo 3 y 29, párrafo 5, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 33, fracciones III y IV, 34, 101, párrafo 2, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha nueve de febrero del año en curso, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente número SUP-REC-2281/2021, notifica electrónicamente la mencionada determinación en archivo adjunto así como la presente cédula de notificación. Lo anterior, para los efectos legales conducentes; recibida a través del correo electrónico institucional de Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SIGSA), a las 00:08:22 del día doce de febrero del año en curso. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----



Vista la cuenta que antecede, la magistrada presidenta de este tribunal electoral, **ACUERDA:** - - - - -

PRIMERO: Se tiene por recibida con la cédula de notificación electrónica, de fecha doce de febrero del presente año; a Paola Elena García Marú, actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien, con fundamento en los artículos, 26, párrafo 3 y 29, párrafo 5, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 33, fracciones III y IV, 34, 101, párrafo 2, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha nueve de febrero del año en curso, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente número SUP-REC-2281/2021, notifica electrónicamente la mencionada determinación en archivo adjunto así como la presente cédula de notificación. Lo anterior, para los efectos legales conducentes; recibida a través del correo electrónico institucional de Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SISGA); resuelta por mayoría de votos, las Magistradas y los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Por mayoría de cinco votos respecto la procedibilidad del recurso de reconsideración, con el voto en contra de los Magistrados Felipe de la Mata Pizaña y Felipe Alfredo Fuentes Barrera, al considerar improcedente el medio de impugnación, por lo que emiten voto particular. Y por mayoría de tres votos en cuanto al fondo, de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso y de los Magistrados Indalfer Infante Gonzales y José Luis Vargas Valdez, respecto de confirmar la sentencia impugnada, con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, al considerar que se debe revocar la sentencia impugnada, dada la inconstitucionalidad del artículo 51, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que formulan voto particular. Ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe que se firma de manera electrónica; que en su único punto resolutive a la letra se transcribe. - - - - -


“...ÚNICO. Se confirma la sentencia impugnada...”

SEGUNDO: Se da por notificado este órgano jurisdiccional electoral local, del contenido de la sentencia de fecha nueve de febrero del año en curso,




descrita, emitida por el pleno de la citada Sala Superior, así como de la cédula de notificación; lo cual se ordena imprimir y anexar a las constancias del expediente certificado, para que obren conforme a derecho corresponda; una vez devuelto el expediente original glósense al mismo sin más trámite adicional alguno. -----

Notifíquese a las partes y demás interesados, por estrados físicos y electrónicos y alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 687,689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. Así lo proveyó y firma, la magistrada presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Brenda Noemy Domínguez Aké, por ante mí la secretaria general de acuerdos, María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste: -----


BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA PRESIDENTA.


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX


MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta misma fecha (14 de febrero de 2022), hago entrega de los autos a la actuaría de este tribunal. Conste. -----
